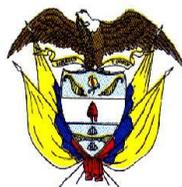


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2019-00109-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ALBERTO ITURRIAGO GUTIERREZ
Demandada (o)	JOSE DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ

Visto y constatado el informe de Secretaría que antecede, el Despacho observa que el doctor CARLOS ELKIN BATISTA GARCES, apoderado judicial de demandante, y JOSE DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ, quien funge como demandado, manifestaron a este juzgado haber celebrado de solicitar la suspensión del presente proceso hasta el día quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

Tratándose de un acuerdo voluntario que en forma extraprocesal se ha dado entre las partes, la suscrita Juez considera procedente acceder a la solicitud de suspensión del proceso requerida y la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta bancaria del juzgado, lo anterior en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, que figura en el derecho civil y bajo los parámetros del Artículo 161 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: APROBAR la solicitud efectuada por las partes en el presente proceso, en consecuencia SUSPENDASE la ejecución del mismo hasta el día quince (15) de abril de 2021.

SEGUNDO: La copia de la presente decisión judicial, enviada al correo de la entidad pagadora desde el correo electrónico institucional del Juzgado, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Artículo 111 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR que se mantenga en Secretaría el expediente hasta tanto se cumpla el término fijado para la suspensión de las presentes diligencias y las partes manifiesten su intención de reactivar el presente trámite o soliciten el archivo del mismo, ya sea por los casos de cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO